

**LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS SE PERMITE
INFORMAR:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Resolución Reglamentaria No. 141 del 15 de mayo de 2013, "Por medio de la cual se adopta la Reglamentación para la Fase III del proceso de selección para proveer empleos vacantes de trabajadores oficiales pertenecientes a la planta de personal de TRANSMILENIO S.A.", la Universidad Distrital procedió a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la convocatoria a la cual se inscribieron, a fin de establecer si son habilitados o no para continuar en el proceso.

Las Consideraciones del análisis para la NO HABILITACION fueron entre otras las siguientes:

1. Si el aspirante no cumple con lo establecido en el numeral 7° del artículo 14 de la Resolución Reglamentaria No. 141 del 15 de mayo de 2013, "Por medio de la cual se adopta la Reglamentación para la Fase III del proceso de selección para proveer empleos vacantes de trabajadores oficiales pertenecientes a la planta de personal de TRANSMILENIO S.A." que establece que:

"Artículo 14. Condiciones:

Numeral 7°: Los aspirantes únicamente podrán inscribirse para concursar a un solo cargo o empleo, dado que está previsto que las pruebas se apliquen de manera simultánea para todas las convocatorias"

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el numeral 5° del artículo 10° y los numerales 5° y 9° del artículo 41 de la Resolución Reglamentaria No. 141 del 15 de mayo de 2013.

"Artículo 10. Consideraciones previas al proceso de inscripción. El aspirante, en la convocatoria deberá tener en cuenta lo siguiente:

Numeral 5°. Con la inscripción al concurso, el aspirante acepta someterse a las condiciones generales del concurso, a las pruebas establecidas, a lo establecido en el Manual de Funciones vigente, a los procedimientos internos de la empresa y a los reglamentos que se expidan para el desarrollo del concurso.

Artículo 41. Causales de Exclusión: Son causales de exclusión del proceso de selección las siguientes:

Numeral 5°. Realizar acciones para cometer fraude en el concurso.

Numeral 9°. Violar las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las diferentes pruebas del proceso”.

2. El aspirante que no cumpla con el numeral 2° del artículo 10° de la Resolución Reglamentaria No. 141 del 15 de mayo de 2013, “Por medio de la cual se adopta la Reglamentación para la Fase III del proceso de selección para proveer empleos vacantes de trabajadores oficiales pertenecientes a la planta de personal de TRANSMILENIO S.A.” el cual señala expresamente que:

“Los documentos tales como la hoja de vida, certificaciones de estudio, experiencia y demás documentos que el aspirante pretenda hacer valer, deberán ser radicados única y exclusivamente en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ubicada en la carrera 7 No. 40 – 53 Oficina Recepción, en la ciudad de Bogotá y en los horarios establecidas en ella. Por lo tanto, los documentos que no sean radicados en las condiciones y plazos establecidos no se tendrán en cuenta”.

3. El aspirante que no cumpla con el párrafo primero del artículo 14 de la Resolución Reglamentaria No. 141 del 15 de mayo de 2013, “Por medio de la cual se adopta la Reglamentación para la Fase III del proceso de selección para proveer empleos vacantes de trabajadores oficiales pertenecientes a la planta de personal de TRANSMILENIO S.A.”, el cual establece que:

“Una vez cumplida la inscripción en el link creado por la Universidad Distrital, los aspirantes deberán radicar las hojas de vida con los soportes y documentos que pretendan acreditar para el presente concurso, en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ubicada en la carrera 7 No. 40 – 53 Oficina Recepción, en la ciudad de Bogotá”.

4. El aspirante que no cumpla con el numeral 5° del artículo 10° de la Resolución Reglamentaria No. 141 del 15 de mayo de 2013, “Por medio de la cual se adopta la Reglamentación para la Fase III del proceso de selección para proveer empleos vacantes de trabajadores oficiales pertenecientes a la planta de personal de TRANSMILENIO S.A.” el cual señala expresamente que:

“Con la inscripción al concurso, el aspirante acepta someterse a las condiciones generales del concurso, a las pruebas establecidas, a lo establecido en el Manual de Funciones vigente, a los procedimientos internos de la empresa y a los reglamentos que se expidan para el desarrollo del concurso”.

5. El aspirante que no cumpla con el numeral 6° del artículo 14° de la Resolución Reglamentaria No. 141 del 15 de mayo de 2013, “Por medio de la cual se adopta la Reglamentación para la Fase III del proceso de selección para proveer empleos vacantes de trabajadores oficiales pertenecientes a la planta de personal de TRANSMILENIO S.A.” el cual señala expresamente que:

“Las personas que se inscriban a la convocatoria deberán aportar los documentos solicitados y en las condiciones establecidas en la presente reglamentación. Los documentos que NO se radiquen en las condiciones anteriormente señaladas, NO se tendrán en cuenta en el presente concurso. Por lo tanto, el o la aspirante, es o son responsables de la presentación y radicación de los documentos que se pretenden acreditar”.

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en parágrafo segundo del artículo 14° de la Resolución Reglamentaria No. 141 del 15 de mayo de 2013, “Por medio de la cual se adopta la Reglamentación para la Fase III del proceso de selección para proveer empleos vacantes de trabajadores oficiales pertenecientes a la planta de personal de TRANSMILENIO S.A.” el cual señala expresamente que:

“El inscribirse en la convocatoria no significa la admisión a presentar las pruebas, si no a que los documentos presentados o acreditados por cada aspirante sean contrastados con los requisitos de formación y experiencia señalados en el Manual de Funciones y Requisitos para los cargos de trabajadores oficiales adoptado por TRANSMILENIO S.A. mediante la Resolución No. 304 del 16 de julio de 2012, y que consecuentemente se emita un juicio de admisión, o inadmisión anunciándose las causales respectivas”.